



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de octubre dos mil veintidós.

Radicado:	05001 40 03 017 2019 00468 00
Proceso:	Liquidación patrimonial de persona natural
Deudor	JULIAN MATEO LOPEZ CASTILLO
Asunto:	Informa link audiencia

Se informa el link de la audiencia de adjudicación que se celebrará el próximo **07 DE OCTUBRE A LAS 11:00 AM**: <https://call.lifefizecloud.com/15985901>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8c2bedbe75be78a4195ddb2d4d5f3e3702f03c45715ad0ff86aa7c1ef6584**

Documento generado en 05/10/2022 04:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de octubre dos mil veintidós.

Radicado:	05001 40 03 017 2019 00765 00
Proceso:	Liquidación patrimonial de persona natural
Deudor	JOSÉ ALBERTO ROMERO MILLAN
Asunto:	Pone en conocimiento Informa link audiencia

Se incorpora al expediente para los fines procesales pertinentes el proyecto de adjudicación arrimado por el liquidador que se encuentra en los PDF 59-60-61.

Igualmente, se informa el link de la audiencia de adjudicación que se celebrará el próximo **12 DE OCTUBRE A LAS 10:00 AM:**
<https://call.lifesizecloud.com/15985790>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923b7d5295805dad1a912407b72fc2849727d9f7207a070f906a414a98e19f2d**

Documento generado en 05/10/2022 04:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Medellín, cinco de octubre de dos mil veintidós. Señora Jueza, me permito informarle que a la fecha la parte interesada no ha allegado escrito contentivo del trámite de notificación de la absolvente MARGARITA MARIA RUA TORRES. A su Despacho para consideración.

ANA MARÍA CUADRADO JARABA.

Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintidós.

RADICADO	050014003017 20220005900
PROCESO	Prueba anticipada
SOLICITANTE	ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS – ASERCOOPI Nit 900.142.997-1
SOLICITADO	MARGARITA MARIA RUA TORRES
ASUNTO	Cierra prueba anticipada.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, en vista de que la parte interesada no cumpliera con lo establecido en lo contemplado en el artículo 183 CGP, esto es; realizar notificación de la señora MARGARITA MARIA RUA TORRES, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, se procede con el CIERRE de la misma.

Por medio de la secretaria del Despacho, ordénese la baja en el sistema de gestión y el respectivo archivo de la presente prueba extra proceso, ello, conforme al artículo 184 del CGP.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO

Juez

Ana María Cuadrado
Rdo. 2022-00059

Firmado Por:

María Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **958ac648f101b43ec661145cb3a7a83d589d0beaf32a56c20b52920b8b255fc1**

Documento generado en 05/10/2022 08:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO	050014003017 2022 00887 00
PROCESO	Verbal de pertenencia prescripción ordinaria
DEMANDANTE	Blanca Rocío González
DEMANDADO	Michel Varela Guzmán Digna Yurberley Guzmán
ASUNTO	Inadmite

En atención a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Si bien se aporta, certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria #001-21946, el mismo data del 22 de octubre de 2021; por lo tanto, se requiere a la parte actora para que aporte un nuevo certificado con vigencia no superior a un -1- mes, a efectos de determinar posibles acreedores hipotecarios que deba ser citados (numeral 5º del artículo 375 del C.G.P.)

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día al de la notificación por estado del presente auto, para que se sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente demanda en un solo texto, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Carolina Z.

Rdo. 2022-00887
Inadmite

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e162754b4e2bbb67fc822a784cae37e2d41c866d4909176d2103357a755195c7**

Documento generado en 30/09/2022 03:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>